1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	1297 y 1298 del 02/06/2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA INTELIGENCIA OPERATIVA Y PRESERVACION DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE COMPONENTE TECNOLOGICO DE LOS ORGANISMOS QUE GARANTIZAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y OPERATIVA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
Código SSEPI N°	**BPIN** 2024680010131 **BPIN** 202600000017371 **BPIN** 202600000019855	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	Septiembre de 2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	D. ALFONSO PINTO FRATTALI Secretario del Interior	
Dependencia Solicitante:	Secretaría del Interior	
Tipo de Contrato	Compra-Venta	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 del 13 abril de 2021)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: *"(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".*

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicida. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Con fundamento en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Bajo este criterio, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política.

Asimismo, en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993 se señala que cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por satisfacción el interés general o de las necesidades colectivas, por lo tanto, los servidores públicos al celebrar y ejecutar un contrato estatal deben tener siempre esta finalidad. Las instrucciones de la función estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° ibidem, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines especiales.

Finalmente, tanto el Gobierno Nacional como las administraciones municipales tienen que considerar, cuando se elaboran los presupuestos y las necesidades para atender sus programas de gobierno, traducidos en planes de desarrollo, que la Constitución en su artículo 366 establece una carta de navegación, al condicionar al Estado a tener como finalidad esencial el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; es así como dice respecto de las administraciones: será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas.

El Municipio de Bucaramanga tiene como misión garantizar la seguridad, protección y convivencia ciudadana; mediante la formulación de planes, programas y proyectos tendientes a la prevención de conductas que atenten contra el orden público en el Municipio, así como la de dirigir los procesos misionales, estratégicos, de apoyo, de evaluación y control de la Secretaría del Interior, orientados a garantizar el cumplimiento de su misión, con sustento en el Plan de Desarrollo Municipal y el marco legal vigente en la materia. Por lo tanto, y siguiendo los parámetros para el desarrollo del principio de la función administrativa, que debe cumplir toda entidad pública, y para desarrollar las actividades misionales de la Entidad, la Secretaría del Interior formuló y registró los siguientes proyectos que se encuentran inmersos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", denominados:

- "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA INTELIGENCIA OPERATIVA Y PRESERVACIÓN DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con certificado BPIN No. 2024680010131

Actualmente la policía del municipio de Bucaramanga cuenta con necesidades tecnológicas institucionales en cada una de sus estaciones de policía, lo que conlleva a orientar el fortalecimiento de las capacidades de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el mejoramiento de la prestación del servicio de policía desde el ámbito estratégico y operacional, requiriendo componentes tecnológicos que garanticen un estándar tecnológico Institucional y que cumplan aspectos significativos como la afinidad con las tecnologías existentes.

La obsolescencia de los equipos y componentes tecnológicos, producto de su uso constante y el deterioro de los mismos a lo largo de su vida útil ha dificultado el desarrollo de la prestación del servicio de policía, dado que, como se muestra a continuación, se logra evidenciar que conforme a las capacidades actuales dificulta la planeación adecuada del servicio, para la atención de una manera óptima la alta demanda de motivos de policía generados por la ciudadanía y los servicios tanto preventivos como operativos.

Según el reporte generado del "Sistema de Seguimiento y Control de Casos de Policía" SECAD, entre el año 2018 y 2023 se puede evidenciar que, de un total de 6.820.655 llamadas, la Policía Metropolitana de Bucaramanga planeó y desplegó el servicio de policía para la atención de 2.114.528 requerimientos de los ciudadanos, logrando el procesamiento de información mediante los activos de información que requieren su modernización.

Así mismo, es preciso indicar que para la Policía Metropolitana de Bucaramanga es necesario contar con los equipos de cómputo requeridos, los cuales permiten realizar tareas como la comunicación, automatización de procesos, análisis de datos, gestión de evidencia digital, mantenimiento de registros, análisis de inteligencia, administración de recursos humanos, despliegue táctico, entre otros, los cuales permiten una gestión más rápida y eficiente en el procesamiento de la información. El proyecto de **Adquisición de equipos tecnológicos para la inteligencia operativa y preservación de la vigilancia y seguridad ciudadana en el municipio de Bucaramanga** busca el fortalecimiento, renovación y modernización de los equipos y componentes tecnológicos de los diferentes cuerpos de seguridad del municipio de Bucaramanga.

Por lo tanto y siguiendo los parámetros para el desarrollo del principio de la función administrativa, que debe cumplir toda la entidad pública, y para desarrollar las actividades misionales propias de la Entidad, dentro de las cuales se incluyen ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA INTELIGENCIA OPERATIVA Y PRESERVACIÓN DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNIICPIO DE BUCARAMANGA, la Secretaría del Interior formuló y registró el proyecto denominado:

- "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA INTELIGENCIA OPERATIVA Y PRESERVACIÓN DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", encontrado en la Línea Estratégica: Territorio Seguro que protege. Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el BPIN 2024680010131 de fecha 31 de octubre de 2024 y se actualiza por vigencia el día 19 de mayo de 2026.

Que mediante requerimiento técnico o solicitud con radicado No. GS-2026-025548 de fecha 26 de febrero de 2026, el Brigadier General WILLIAM QUINTERO SALAZAR, Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga, le manifiesta al Alcalde de Bucaramanga, CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ, que anexa el proyecto denominado "*Adquisición de equipos y elementos tecnológicos para fortalecer las capacidades logísticas de la Policía Metropolitana en el municipio de Bucaramanga",* conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 084 de 1993, modificado por el Acuerdo No. 028 de 2004. Los equipos tecnológicos solicitados por parte del Brigadier General WILLIAM QUINTERO SALAZAR, Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga, son:

- RADIO PORTATILES TRONCALIZADOS
- BATERÍAS PARA RADIO APX 8000
- CARGADOR PARA RADIO APX 8000

- MONOFONO PARA RADIO APX 8000
- ANTENA PARA RADIO APX 8000
- Transductor de patilla IMPRES (auricular)
- Televisor 50" UHD o superior
- Micrófonos Inalámbrico de Mano
- Micrófono Sistema Inalámbrico Dual
- Destructora de papel
- Equipos de cómputo ALL IN ONE

Por su parte, mediante escrito con radicado No. 1-S-SA-202603-00053286 de fecha marzo 09 de 2026, el Coordinador CFSM Bucaramanga – Regional Oriente, MAURICIO JIMENEZ PINZON, presenta al Secretario del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, Dr. ALFONSO PINTO FRATTALI, el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de la capacidad operativa y tecnológica de Migración Colombia en el Departamento de Santander – Municipio de Bucaramanga ; con el cual se aumentará la presencia institucional y mejorara la atención a todos los requerimientos generados por las dimensiones de la problemática migratoria actual, ampliando la cobertura y capacidad de respuesta de la entidad, avanzando en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) de la Alcaldía de Bucaramanga*". Los equipos tecnológicos solicitados por parte del Coordinador CFSM Bucaramanga – Regional Oriente, MAURICIO JIMENEZ PINZON, son:

- IMPRESORA Ricoh Im 600 Impresora multifunción láser en blanco y negro.
- Tablet IdeaTab 5G LTE 8GB 256GB Teclado + Lápiz
- Bafle woofer
- RADIO portátil
- 1440 HD Body Worn Camera

- "MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DEL COMPONENTE TECNOLOGICO DE LOS ORGANISMOS QUE GARANTIZAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN BUCARAMANGA", con certicaco BPIN No. 202600000017371

Dentro del proyecto en mención tenemos en cuenta las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1: Reposición, adquisición y mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión CCTV a cargo del municipio de Bucaramanga.

Mediante oficio SUBCO-CAD-20.1 de fecha 13 de junio de 2026, el Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga, Brigadier General WILLIAM QUINTERO SALAZAR, le solicita al Alcalde de Bucaramanga, CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ, que "*El circuito cerrado de televisión -CCTV perteneciente al municipio de Bucaramanga es una herramienta tecnológica de apoyo para los diferentes motivos de policía y el despliegue de las estrategias de seguridad para el control y difusión de la criminalidad. En este sentido, informo a su distinguido despacho que a la fecha se cuenta con un total de 808 cámaras de videovigilancia, de las cuales 22 funcionan con fallas, 512 fuera de servicio y 274 en condiciones optimas para el servicio como se indica a continuación*:

FUNCIONAL 100%	*OPTIMAS PARA EL SERVICIO*	*274*	*33,9%*
ENCENDIDAS CON NOVEDADES	*ENCENDIDAS CON NOVEDADES*	*22*	*2,7%*
APAGADAS	*OFF*	*502*	*63,4%*
TOTAL		***808***	***100,0%***
NOVEDADES	*FOTOCELDA*	*0*	*0,0%*
	INTERMITENTE	*5*	*0,6%*
	SIN GRABACION	*0*	*0,0%*
	IMAGEN	*0*	*0,0%*
	PTZ	*16*	*2,0%*
	LATENCIA	*1*	*0,1%*
	CAMBIO	*0*	*0,0%*
	TOTAL NOVEDADES	*22*	*2,7%*

Conforme a lo anterior, se solicita al señor Alcalde adelantar las gestiones necesarias para realizar el mantenimiento de los equipos que actualmente no se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, teniendo en cuenta que existe un contrato de mantenimiento vigente, con acta de inicio suscrita el 16 de febrero de 2026.

Así mismo, resulta importante incluir dentro del contrato de mantenimiento de la Administración Municipal para la presente vigencia todos los elementos que integran el sistema, tales como el centro de control y mando, computadores, switch, servidores, rack, aire acondicionado, sistema de alarmas, cámaras ptz, cámaras fijas, ups, tranceiver, conversores de redes, radio enlaces, videowall, servidores, redes de datos y cableado, entre otros, con el fin de garantizar la continuidad del

servicio y optimizar el aprovechamiento de las herramientas y beneficios que este sistema brinda para la convivencia y la seguridad ciudadana".

ACTIVIDAD 2: Reposición, adquisición y mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión CCTV del Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Bucaramanga a cargo del municipio de Bucaramanga.

Mediante escrito de fecha 19 de junio de 2026, el Coordinador CFMS Bucaramanga – Regional Oriente, MAURICIO JIMENEZ PINZON, presenta al Secretario del Interior del municipio de Bucaramanga, el proyecto de inversión U.A.E. Migración Colombia Regional Oriente Bucaramanga, donde manifiesta que "*presentamos para consideración y fines pertinentes la actualización a la vigencia 2026 del proyecto de inversión "Optimatización tecnológica y de seguridad de Migración Colombia en el Departamento de Santander – Municipio de Bucaramanga- Mantenimiento de Circuito Cerrado de Televisión", con el cual se agilizará la atención de nuestros servicios a ciudadanos nacionales y extranjeros, y se optimizará el ejercicio de nuestras tareas misionales, manifestando un mayor nivel de seguridad y control de las instalaciones del CFSM, de los ciudadanos y funcionarios tanto al interior como afuera del edificio y se permitirá establecer a tiempo mecanismos de monitoreo, control y abordaje en tiempo inmediato de psoibles alteraciones al orden que se suscitaran en el área de influencia de esta dependencia; por ende, avanzará en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) para el municipio de Bucaramanga*".

La gestión misional migratoria en Colombia contempla el desarrollo de tres procesos interrelacionados entre sí; estos son: Control Migratorio, Extranjería y Verificación Migratoria.

El control migratorio al autorizar o no el ingreso y salida del país de personas nacionales o extranjeras, se constituye en un ejercicio administrativo exclusivo de la autoridad migratoria, en el cual representa en su máxima expresión, el valor y el ejercicio de la soberanía nacional.

En tal sentido, el fin esencial del proceso de control migratorio es contribuir a la seguridad del Estado y garantizar la soberanía nacional, en el marco del respeto y garantía de los derechos humanos de los migrantes, propendiendo por la aplicación de buenas prácticas para la facilitación migratoria, orientadas entre otros fines a una mayor integración y desarrollo fronterizo. Para tal efecto, Migración Colombia orienta de manera eficiente el desarrollo de las actividades que se realizan en el Puesto de Control Migratorio Aeropuerto Internacional Palonegro, soportados en mayor medida en medios tecnológicos

El proceso de Extranjería busca la prestación eficiente de servicios y la correcta expedición de documentos migratorios a ciudadanos nacionales y extranjero, en los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios.

La Verificación Migratoria busca determinar la legalidad de la situación migratoria de los ciudadanos extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, así como el cumplimiento de las obligaciones de las personas naturales o jurídicas radicadas en Colombia derivadas del vinculo con extranjeros. Mediante este proceso, se analiza la información asociada para identificar los fenómenos y caracterizar a los extranjeros que permanecen en el país. La labor de verificación migratoria demanda de medios tecnológicos para garantizar el flujo adecuado de la información.

A continuación, se reseñan las especificaciones técnicas de los equipos a dotar, los cuales deben ser entregados, instalados, configurados y funcionando; así mismo, ofrecer garantía por defectos de fabricación mínimo de un año.

ELEMENTO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMARA PTZ	CANTIDAD	1
ELEMENTO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMARA TIPO DOMO	CANTIDAD	3
ELEMENTO	CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO FACIAL	CANTIDAD	2
ELEMENTO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALTAVOZ CON MICRÓFONO	CANTIDAD	2
ELEMENTO	MONITOR DE VISUALIZACION DE 55" (INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS)	CANTIDAD	4

ACTIVIDAD 3: Adquisición y mantenimiento preventivo y correctivo de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados (SIART) a cargo del municipio de Bucaramanga.

La Policía Metropolitana de Bucaramanga dispone de dos aeronaves no tripuladas tipo dron marca DJI Matrice 300 RTK, las cuales evidencian deterioro progresivo en sus componentes, así como deficiencias en la disponibilidad de baterías de vuelo inteligente referencia TB65. A la fecha únicamente se cuenta con un número reducido de baterías operativas, lo que resulta insuficiente para garantizar la continuidad de las misiones aéreas considerando que cada equipo requiere el uso simultaneo de dos baterías para su funcionamiento. Esta situación obliga a realizar pausas prolongadas entre vuelos debido a los tiempos de enfriamiento y carga, lo que limita la capacidad de respuestas inmediata, la cobertura operativa y la eficiencia en la prestación del servicio.

Adicionalmente, al tratarse de equipos tecnológicos de alta precisión, su operación continua genera degaste en componentes críticos que requieren mantenimiento preventivo y correctivo especializado, conforme a las recomendaciones

del fabricante, quien sugiere realizar revisiones periódicas con intervalos definidos para garantizar condiciones seguras de operación.

En consecuencia, la insuficiencia de baterías y el deterioro de los componentes de los drones afectan de manera directa la continuidad del servicio, la cobertura operacional y la eficacia en la atención de los fenómenos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, limitando el aprovechamiento de esta herramienta tecnológica como apoyo fundamental en la prestación del servicio de policía.

Por lo anterior, se hace necesario fortalecer la capacidad operativa de los Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados (SIART) de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, mediante la adquisición de baterías de vuelo inteligente y el mantenimiento correctivo de sus componentes, con el fin de mejorar la atención oportuna de los requerimientos del servicio de policía como es el apoyo a operaciones de seguridad ciudadana, monitoreo de eventos masivos, prevención del delito y reacción institucional, incrementando la capacidad de respuesta frente a las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana.

ACTIVIDAD 4: Adquisición y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos tecnológicos para la policía metropolitana de Bucaramanga.

Mediante oficio No. GS-2026-087900 de fecha 08 de julio de 2025, el Comandante Policia Metropolitana de Bucaramanga (E), Coronel HECTOR DANIEL GARCIA ACEVEDO, solicita la distribución de los recursos del proyecto que fue aprobado para la adquisición de elementos tecnológicos como es un (01) sistema de aire acondicionado tipo Multi Inverter con capacidad de diez (10) TON y/o 122.000 BTU, lo cual resulta indispensable para garantizar condiciones ambientales adecuadas en las dependencias donde operan equipos tecnológicos y sistemas de comunicación de alto desempeño, contribuyendo a su preservación, estabilidad operativa y vida útil.

- **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y OPERATIVA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con certicaco BPIN No. 202600000019855**

La ejecución del presente proyecto de inversión se justifica por la necesidad de fortalecer las capacidades tecnológicas de las entidades responsables de la seguridad ciudadana, el control migratorio y la investigación criminal en el municipio de Bucaramanga, mediante la adquisición de infraestructura y equipos tecnológicos estratégicos que permitan garantizar la continuidad operativa, la confiabilidad de los sistemas y la eficiencia en la prestación de los servicios institucionales.

La ejecución de este proyecto reviste carácter prioritario, toda vez que contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales necesarias para garantizar la prestación eficiente de los servicios relacionados con la seguridad ciudadana, la convivencia, el control migratorio y la investigación criminal, en concordancia con el **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)**, instrumento de planificación estratégica previsto en la **Ley 62 de 1993**, mediante el cual las entidades territoriales definen las políticas, programas y acciones orientadas a prevenir la criminalidad, fortalecer la seguridad y promover la convivencia ciudadana.

De igual forma, el proyecto guarda coherencia con el **Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga "Bucaramanga Avanza Segura 2024-2027"**, en sus líneas estratégicas " Territorio Seguro que Protege " orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia, la modernización institucional y el uso de tecnologías para la prevención del delito, priorizando el mejoramiento de la infraestructura tecnológica que respalda las actividades de vigilancia, monitoreo, control territorial y apoyo a la investigación judicial.

Es así como se requiere la adquisición de cámaras para la Policia Nacional, de acuerdo a las especificaciones técnicas para los sistemas integrados de emergencia y seguridad – SIES 123 y UPS 20 KVA para CCTV.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Bucaramanga pretende realizar y desarrollar los procesos de gestión contractual y de gestión jurídica administrativa acorde con la Constitución Nacional, la Ley y el Manual de Contratación del Municipio de acuerdo con la función misional que le corresponde a su Plan de Desarrollo Municipal y los planes de acción de las diferentes Secretarías de despacho. Por esta razón, el ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

En este orden de ideas, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras y en general personas hábiles, con idoneidad y para contratar con el Estado, a fin de adquirir ty puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos y reposición de cámaras y mantenimiento del circuito cerrado de televisión para los organismos de seguridad del municipio de Bucaramanga, requeridos con ocasión de la necesidad antes descrita.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: "**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y REPOSICIÓN DE CAMARAS Y MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"-**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808.

UNSPSC	CLASE
43201800	Dispositivos de almacenamiento
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Dispositivos de Red óptica
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
43231500	Software funcional especifico de la empresa
43232800	Software de administración de redes
45121500	Cámaras
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de Vigilancia y detección
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

De conformidad a la necesidad expuesta, se relacionan las especificaciones técnicas de los equipos tecnológicos al igual que el mantenimiento solicitado en la respectiva ficha técnica, para el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

I. <u>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA INTELIGENCIA OPERATIVA Y PRESERVACIÓN DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</u>

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
MEBUC				
1	Radios portátiles troncalizados (sistema troncalizado P25 digital). Incluye Capacitación de 40 Horas	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	7
2	Baterías para radio APX 8000 de 7.4 V	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	130
3	Cargador para radio APX 8000	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	10
4	Monófono para radio APX 8000	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	15
5	Antenas para radio APX 8000	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	25

6	Transductor de patilla IMPRES (auricular)	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	40
7	Televisor 50" UHD o superior	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	2
8	Micrófonos Inalámbrico de Mano	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	2
9	Micrófono Sistema Inalámbrico Dual	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	2
10	Destructora de papel	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	2
11	Equipos de cómputo ALL IN ONE	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	30
MIGRACION				
12	IMPRESORA Ricoh Im 600 Impresora multifunción láser en blanco y negro Priorizar la productividad y la profesionalidad Imprime hasta 62 ppm, copia, escaneo, fax Resolución de impresión máx. 1200 x 1200 dpi Capacidad de papel hasta 2,600 páginas	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	4
13	Tablet IdeaTab 5G LTE 8GB 256GB Teclado + Lápiz Procesador MediaTek Dimensity 6300 (8C, 2x A76 @2.4 GHz + 6x A55@2.0 GHz) Gráficos Arm Mali-G57 MC2 integrada Memoria RAM 8GB Soldada LPDDR4x Almacenamiento 256GB UFS 2.2 Ranura para tarjeta microSD y/o Nano SIM	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	8
14	Bafle woofer	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	1
15	RADIO portátil, de diseño moderno e innovador, ergonómico, liviano, y compacto, garantiza su calidad	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	7
16	1440 HD Body Worn Camera, 17 H record Tme 3600 AH Batería cuerpo cámara 128G Memoria audio video grabación visión nocturna	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	4

II. <u>ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CIUDADANA - PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS</u>

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Cámaras Domo PTZ. Tipo 2.	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	20

2	Cámara fija Tipo 1 (Cámaras fija para intemperie seguridad ciudadana).	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	59
3	Fibra óptica monomodo	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	15450
4	Switch para cámaras en gabinete (8 Puertos Base T)	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	25
5	Software de visualización, control y administración	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	1
6	Sistema de almacenamiento	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	1
7	UPS 2KVA para cámaras	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	20
8	Postes tipo 1 e instalación	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	20
9	Gabinetes de poste / fachada	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	20
10	Coronas antiescalatorias	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	20
11	Brazos de soporte para cámaras	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	20
12	Sistemas de puesta a tierra (Puntos de cámara y sala de control y nodo)	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	20
13	Canalización eléctrica de cámaras y nodos	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	20

III. <u>REPOSICIÓN DE CAMARAS Y MANTENIMIENTO CCTV</u>

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
REPOSICION DE CAMARAS				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 2. Cámara con IR, para ambientes de poca luz				
1	Cámara Domo PTZ tipo 2 incluye fuente de poder	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	38
2	Memoria SD 256G	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	38
3	Cable UTP Cat 6 tipo exterior	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	380
4	Rj 45 Cat 6	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	76
5	Cable eléctrico encauchetado 3x16	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	190
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CÁMARA FIJA TIPO 1 (Cámaras fija para intemperie seguridad ciudadana)				

6	Cámara Fija tipo 1	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	8
7	Memoria SD 256G	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	8
8	Cable UTP Cat 6 tipo exterior	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	80
9	Rj 45 Cat 6	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	16
10	Cable electrico polarizado 2x18	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	80
11	Fuente 12V 1,5A		Unidad	8
MANTENIMIENTO CCTV MIGRACION				
12	Monitor de visualización de 55" (incluye instalación, materiales, herramientas y accesorios)	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	4
13	Suministro e instalación altavoz con micrófono	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	2
14	Mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de TV del CFSM DE BUCARAMANGA, 20 Cámaras, sistema biométrico y alarma, limpieza de equipos y ajuste de conexiones, desbloqueo administrador NVR.	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	2
15	Suministro e instalación de cámara PTZ	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	1
16	Suministro e instalación de cámara tipo domo	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	3
17	Control de acceso biométrico facial	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	2

IV. <u>DRONES Y AIRE ACONDICIONADO</u>

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Baterias recargables compatibles con el matrice 300RTK	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	20
2	Cubierta frontal MATRICE 300 RTK	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	1
3	**Suministro de Aire de 10 TON y/o 144000BTU Multi inverter(Con capacidad de expansión futura):** Incluye - Condensadora de 144000 BTU y/o 10 TON , - 5 unidades Evaporadoras 4 vias de 18000BTU, - 5 unidades Panel Frontal Decorativo, - 5 unidades Control Remoto inalambrico,	Según especificaciones técnicas exigidas	Unidad	1,0

		- Transporte, instalacion, tubería en cobre de alta y baja, protección térmica, cinta vinilo y cable de señal, nitrógeno, gas mapp soldadura, accesorios en cobre y ajuste de refrigerante, instalación de punto de desagüe con materiales, instalación de punto eléctrico con materiales, adecuación de sitiol, 8 manteniemientos preventivos, pruebas y puesta en marcha equipo del aire acondiconado 10 toneladas en oficinas mebuc, izaje con grua y desinstalación del aire existente.			

Las especificaciones técnicas de los bienes relacionados, la reposición de cámaras y los mantenimientos del CCTV a realizar, se anexan a los documentos del proceso, con el fin de que sean tenidos en cuenta

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

3.3 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

El artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 establece que la **Selección Abreviada** es una modalidad de contratación aplicable para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Estos bienes se definen como aquellos que, independientemente de su diseño o características descriptivas, comparten especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, lo que permite evaluar las ofertas bajo criterios homogéneos y objetivos, en línea con los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, dispone que las entidades estatales deben priorizar el uso de **Acuerdos Marco de Precios**, cuando estén disponibles, para la adquisición de estos bienes, a fin de garantizar condiciones de mercado más favorables y aprovechar economías de escala.

El Gobierno Nacional expidió la Circular CCE-Circular 004 -2021, donde se establece la obligatoriedad en el uso de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional en aplicación del Decreto 310 de 2021. Las entidades territoriales, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, deberán realizar la compra a través del catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios, vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente. Por consiguiente, la Entidad consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de verificar la existencia de Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios vigentes que pudieran atender las necesidades del presente proceso de contratación. Como resultado de dicha consulta, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple los bienes y servicios requeridos por la Entidad, con las características técnicas y condiciones necesarias para satisfacer el objeto de la presente contratación.

Siendo así las cosas la entidad realizo cotizaciones a empresas del mercado donde se evidenció que existe actualmente empresas que tienen y ofertan los bienes o servicios para contratar "**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y REPOSICIÓN DE CAMARAS Y MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

Aunado a esto, se da claridad que el procedimiento de selección del contratista, está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definida en la Ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su

interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa",* señalando como regla general la modalidad de licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende contratar la **ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y REPOSICIÓN DE CAMARAS Y MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, se infiere que este tipo de bienes se clasifica como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

"Artículo 2:
(…)

1. Selección Abreviada.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

Que la norma mencionada, impone a que las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo expuesto anteriormente, y en atención a lo manifestado sobre el Acuerdo Marco de Precios para estos bienes que se pretende adquirir, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente al tratarse de una compra en el que el presupuesto oficial está determinado por precios unitarios.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	
3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	De conformidad con el análisis realizado en el estudio del sector**,** la entidad establece un presupuesto oficial de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.855.638.968),** el cual incluye IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. NOTA 1: El contrato será adjudicado al proponente habilitado que haya ofertado el menor valor que resulte de la subasta inversa modalidad electrónica.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 00002782 y 00002783 del 02 de junio de 2026, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: Rubro: 2.3.2.02.01.004.2024 680010131.1.4501052. 45289 .264 OTRAS MAQUINAS PARA EL PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS 264, por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.000.000) INCLUIDO IVA**, Fuente de Financiación: Inversión. Rubro: 2.3.2.02.01.004.2024 680010131.1.4501052. 45289 .201 OTRAS MAQUINAS PARA EL PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS 201 FONDO VIGILANCIA, por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES**

	MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($673.435.426,47) INCLUIDO IVA, Fuente de Financiación: Inversión. Rubro: 2.3.2.02.02.008.202600000017371.1.4501052.8715999.504 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS N C P 504, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($249.995.334) INCLUIDO IVA**, Fuente de Financiación: Inversión. Rubro: 2.3.2.02.02.008.202600000017371.1.4501028.8715999.504 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS N C P 504, por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($999.853.768) INCLUIDO IVA**, Fuente de Financiación: Inversión. Rubro: 2.3.2.02.01.004.202600000019855.1.4501028.45289.588 OTRAS MÁQUINAS PARA EL PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS 588, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.866.172.862) INCLUIDO IVA**, Fuente de Financiación: Inversión. Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio de Bucaramanga efectuará el pago del contrato mediante pagos parciales, de conformidad con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción de la entidad. Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, acompañada de los documentos que acrediten la entrega efectiva de los bienes y servicios prestados, tales como las certificaciones técnicas, manuales de operación o uso, garantías, accesorios y demás documentos exigidos en las especificaciones técnicas. Igualmente deberá allegar el acta de recibo físico y el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar y la correspondiente cuenta de cobro para el trámite de pago ante la tesorería municipal. El último pago estará condicionado, además, a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, cuando esta resulte procedente de conformidad con la normatividad vigente. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

	PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **COSTOS INDIRECTOS**. Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes: a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO **Departamentales:** - Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago - Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago **Municipales:** - Pro Anciano: 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. - Pro Cultura: 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en lascuentas de cobro - Pro-Deporte y Recreación, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. **NOTA:** LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida demanera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista. Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica** Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante. **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** Firmada por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el Anexo No. 1. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Bucaramanga. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

		a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. **APODERADO** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. **2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO** Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial. Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados. Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de**

		Comercio, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente invitación, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado. **3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN** Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio. **4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**. El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito. **5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Deberá diligenciarse conforme al formato Anexo No. 2. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. **6. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA** En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento. **7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** De conformidad con el Anexo No. 3 (*DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL)* o 4 (*DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO)*, los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. **8. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Municipio de Bucaramanga, Nit. 890.201.2220, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo.** Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

		9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley. Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso. NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA. NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN. **10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. Inscripción que deberá estar vigente y en firme al momento del cierre. La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre, En caso que al momento del cierre la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA. **11. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS"** a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrante. **12. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, articulo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx** La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

		13. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES** que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **15. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES** que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **16. CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.** Presentar certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos REDAM. **17. Declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM).** De acuerdo con la Circular 44 de la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, los proponentes interesados en presentar propuestas deben allegar el formato DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM), debidamente diligenciado junto con su propuesta. **18. VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS DE LA LEY 1918 DE 2018**. **19. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.** Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. 20. **CONFLICTO DE INTERÉS** No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública. Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad. Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo

		con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.
	3.5.1.2 Experiencia	La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto y/o alcance contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP (vigente y en firme) y que se requiera de acuerdo con el objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente. La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado. La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia: Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar hasta tres (3) contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto y/o alcance contractual contengan algunas de las actividades inherentes al presente proceso (sistemas de videovigilancia ciudadana y/o radios de comunicaciones y/o equipos tecnológicos de comunicaciones) para uso de las autoridades de orden público u organismos de seguridad o protección del estado. Cada uno de los contratos aportados deberá acreditar inscripción en los siguientes códigos **UNSPSC** hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
43201800	Dispositivos de almacenamiento
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Dispositivos de Red óptica
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
43231500	Software funcional específico de la empresa
43232800	Software de administración de redes
45121500	Cámaras
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de Vigilancia y detección
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

		En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante. Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE. Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado

los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, adicional al RUP, tener en cuenta las NOTAS DEL CAPÍTULO DE EXPERIENCIA, con el finde acreditar la misma.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar hasta tres (3) contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. La sumatoria de los contratos deberá acreditar inscripción en los siguientes códigos **UNSPSC** hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
26111700	Baterías, pilas y accesorios
43191500	Dispositivos de comunicación personal
43191600	Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal
43201800	Dispositivos de almacenamiento
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Dispositivos de Red óptica
43222500	Equipo de seguridad de red
43222900	accesorios de equipo de telefonía
43222800	Equipo de telefonía
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
43231500	Software funcional específico de la empresa
43232800	Software de administración de redes
45121500	Cámaras
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de Vigilancia y detección
52161500	Equipos audiovisuales
52161600	Accesorios de equipo audiovisual
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81161700	Servicios de telecomunicaciones
83111600	Servicios de comunicaciones móviles
83111900	Servicios de radio
83112200	Servicios mejorados de telecomunicaciones
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Dentro de los contratos aportados, para efectos de acreditar la experiencia especifica, la entidad requiere que el proponente acredite la ejecución de determinadas actividades que corresponden a las de especial relevancia dentro del proyecto, así mismo deberá acreditar que por lo menos uno de los contratos sea igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial este criterio ha sido establecido para garantizar que el oferente posea una experiencia similar en cuanto al alcance del objeto y a la magnitud del proceso, de la siguiente manera:

1. Un (1) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto y/o alcance contemple instalación y/o ampliación de sistemas de videovigilancia ciudadano y suministro

		de radios de comunicaciones para uso de las autoridades de orden público u organismos de seguridad o protección del estado. **2.** Un (1) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto y/o alcance contemple equipos tecnológicos, en donde se evidencie mínimo las siguientes actividades inherentes al presente proceso: Computadores, impresoras, micrófonos, Baterías de repuesto para drones y aires acondicionado, para uso de las autoridades de orden público u organismos de seguridad o protección del estado. **3.** Un (1) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto y/o alcance contemple integración de sistemas de Videovigilancia Ciudadana en el SECAD; lo anterior con el fin de que la entidad cuente con un contratista con la idoneidad necesaria para cumplir con lo requerido en el CCTV de la Policía Metropolitana de Bucaramanga. Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia general solicitada. ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el treinta por ciento (30 %). Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, adicional al RUP, tener en cuenta las NOTAS DEL CAPÍTULO DE EXPERIENCIA, con el fin de acreditar la misma. **NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA** **NOTA 1**: Se deberá acreditar mediane copias de los contratos y actas de liquidación. **NOTA 2:** a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva. **NOTA 3**: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos: a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido

		Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa). Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato. b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. **NOTA 4:** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia **NOTA 5**: Los contratos presentados en la experiencia general deben ser diferentes a los presentados en la experiencia especifica.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	El Municipio elaboró el estudio del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta, en el cual se sugieren los aspectos financieros a considerar en el presente proceso. La valoración de aspectos financieros se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes –R.U.P.- de la Cámara de Comercio, solicitado en el pliego de condiciones, en los índices que defina el Municipio de Bucaramanga.

		Los indicadores financieros y de capacidad organizacional propuestos como requisito son los establecidos en el estudio del sector económico. Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012. El RUP debe estar vigente y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información financiera en firme contenida en el RUP a corte de 31 de diciembre de 2025, así: Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera **INDICADORES** / **REQUERIDO** Índice de liquidez: Mayor o igual a 1,51 Índice de Endeudamiento: Menor o igual a 0,65 Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 3,32 o indeterminado Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Esta situación deberá indicarse en la propuesta mediante certificación firmada por Revisor Fiscal o Contador Público en caso que el proponente no esté obligado a tenerlo. Para los proponentes plurales, si alguno de sus miembros no tiene gasto de intereses, su porcentaje de participación será repartido de manera equitativa entre los demás miembros, a efectos de poder presentar el cálculo consolidado de este indicador para el proponente plural. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 2 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportara el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera: $$indicador = \frac{\sum n1 = 1\ componente\ \ 1\ del\ indicador\ \ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i}{\sum n1 = 1\ componente\ \ 2\ del\ indicador\ \ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.
	3.5.1.4 Capacidad Organización	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación. El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información en firme contenida en el RUP con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.

Tabla 3 - Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,14
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSALEN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2025.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista enel pliego de condiciones.

PROPONENTES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, quienes tengan fecha de corte de igual a la de Colombia deben acreditarla a 31 de diciembre de 2025 y los que tengan fecha diferente, deben presentarla de acuerdo a las reglas de su país de origen o lo que determine sus estatutos. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

d) La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta losiguiente:

1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la
 TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponentedeberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco dela República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA ACREDITAR INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben establecer, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MIPYMES. Dentro de los aspectos susceptibles de diferenciación se encuentran los **índices de capacidad organizacional**, correspondientes a la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

De igual manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, deberán establecerse requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de capacidad organizacional en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,

		observando el principio de proporcionalidad y garantizando las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, y con fundamento en los resultados del análisis estadístico realizado sobre la información financiera de las **159 empresas** objeto de estudio, la Entidad establece condiciones diferenciales respecto de los indicadores de capacidad organizacional, procurando facilitar la participación de los sujetos destinatarios de estas medidas sin comprometer las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** Para los demás proponentes se establece como requisito: **Rentabilidad del patrimonio ≥ 0,14** Para determinar el requisito diferencial, se tomó como metodología estadística el **percentil 25 (P25)** de los resultados obtenidos para este indicador en la muestra analizada. Esta medida permite establecer un valor de referencia correspondiente al 25 % inferior de las observaciones, reduciendo la incidencia de valores extremos presentes en la distribución. El percentil 25 se calculó mediante la función estadística: P25=PERCENTIL.INC(X;0,25) donde **X** corresponde al conjunto de valores de rentabilidad del patrimonio de las 159 empresas analizadas. Como resultado: P25=0,08 Por lo anterior, para las MIPYMES se establece como criterio diferencial: **Rentabilidad del patrimonio ≥ 0,08** **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** Para los demás proponentes se establece como requisito: **Rentabilidad del activo ≥ 0,05** Para determinar el requisito diferencial, se aplicó igualmente el **percentil 25 (P25)** sobre los resultados de rentabilidad del activo obtenidos en la muestra analizada. La fórmula utilizada corresponde a: P25=PERCENTIL.INC(X;0,25) donde **X** corresponde al conjunto de valores de rentabilidad del activo de las 159 empresas analizadas. Como resultado: P25=0,03 Por lo anterior, para las MIPYMES se establece como criterio diferencial: **Rentabilidad del activo ≥ 0,03**

CONCLUSION DEL RESULTADO

INDICADOR	REQUISITO GENERAL	METODOLOGÍA	RESULTADO P25	REQUISITO DIFERENCIAL
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,14	Percentil 25	0,08	≥ 0,08
Rentabilidad del activo	≥ 0,05	Percentil 25	0,03	≥ 0,03

De acuerdo con el análisis estadístico realizado sobre la muestra sectorial de 159 empresas, se establecen como criterios diferenciales para las MIPYMES los valores correspondientes al percentil 25 de cada indicador, obteniéndose una rentabilidad del patrimonio igual o superior a **0,08** y una rentabilidad del activo igual o superior a **0,03**

Estos valores se determinan con fundamento en el comportamiento observado en la muestra analizada y tienen como finalidad facilitar la participación de las MIPYMES, manteniendo condiciones habilitantes acordes con las características y obligaciones del proceso contractual.

Por lo tanto, los proponentes que acredite ser MIPYME y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad, debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información en firme contenida en el RUP con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.

Tabla 3 - Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,03

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

3.5.1.5 Requisitos de orden técnico

3.5.1.5.1. CAPACIDAD TÉCNICA

Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la prestación de los servicios y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la Entidad.

3.5.1.5.1.1. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES del pliego de condiciones, el cual no tiene ponderación alguna, pero es requisito de obligatorio cumplimiento dentro del presente proceso de selección.

3.5.1.5.1.2. PERSONAL MÍNIMO

El oferente deberá acreditar junto con su propuesta el siguiente personal, para lo cual deberá adjuntar los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil y experiencia requerida.

EQUIPO PROFESIONAL	CANT.	FORMACION ACADEMICA	FORMACION ADICIONAL	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

			DIRECTOR Quien tendrá como función principal ejercer la dirección y coordinación integral de la ejecución contractual, articulando los diferentes componentes técnicos, administrativos y operativos, realizando seguimiento al cumplimiento del cronograma, coordinando los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos y sirviendo como enlace de carácter técnico y operativo entre el contratista y la entidad.	1	Ingeniero electrónico con posgrado en gerencia integral de proyectos. Deberá acreditar el perfil con fotocopia del diploma y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente. Esta certificación deberá estar vigente al momento del cierre del presente proceso. Así miso deberá acreditar su posgrado con la fotocopia del diploma .	Deberá acreditar mínimo los siguientes cursos y/o certificaciones: • Diploma de certificación profesional del fabricante en soluciones de seguridad ciudadana (safe city), de los equipos de seguridad ciudadana ofrecidos, la cual deberá estar vigente. • Diploma de certificación de Planeación de soluciones y/o diseños de fibra óptica, expedido por una marca fabricante, el cual deberá estar vigente. • Diploma de certificación oficial en fundamentos de Ciberseguridad emitida por un fabricante reconocido internacionalmente en soluciones de ciberseguridad. La certificación debe estar vigente y ser reconocida como parte del programa de formación y certificación oficial del fabricante, con la finalidad de garantizar que el oferente cuenta con la capacidad de garantizar un escaneo de vulnerabilidades de todo el sistema. • Acreditar	- Experiencia General: Ingeniero electrónico con mínimo diez (10) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, matricula o registro profesional. - Experiencia especifica: Acreditar experiencia especifica en el cargo de director, en la ejecución de mínimo seis (6) contratos cuyo objeto o alcance sea inherente al objeto a contratar, (sistemas de videovigilancia ciudadana)

					capacitación en programación, diagnóstico y puesta en marcha de los equipos en la infraestructura requerida de los radios ofertados, mediante certificación de fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia. • Acreditar capacitación en la configuración y actualización del software de gestión de video (VMS) denominado HIKCENTRAL PROFESIONAL, mediante certificación del fabricante, lo anterior teniendo en cuenta el sistema implementado en la central de monitoreo del CCTV del Municipio.	
		<u>INGENIERO DE SOPORTE</u> Quien tendrá como función principal atender las actividades de instalación, configuración, puesta em funcionamiento, diagnóstico, mantenimiento, soporte y solución de incidentes técnicos que puedan presentarse durante la ejecución contractual, de acuerdo con las	1	Ingeniero electrónico. Deberá acreditar el perfil con fotocopia del diploma y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente. Esta certificación deberá estar	Deberá acreditar mínimo los siguientes cursos y/o certificaciones: • Diploma de certificación profesional del fabricante en soluciones de seguridad ciudadana (safe city), de los equipos de seguridad ciudadana ofrecidos, la cual deberá estar vigente. • Diploma de certificación de Planeación de soluciones y/o diseños de fibra óptica, expedido por una marca fabricante, el cual	-Experiencia General: Ingeniero electrónico con mínimo cinco (5) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, matricula o registro profesional. - Experiencia especifica: Acreditar experiencia especifica en

		característica s y condiciones de los equipos y sistemas implementado s. La exigencia de este perfil se justifica en la necesidad de asegurar que las actividades de carácter técnico sean desarrolladas por personal que cuente con la formación y competencias necesarias para atender de manera oportuna y eficiente los requerimiento s, reduciéndolos riesgos asociados a fallas de operación, configuracion es inadecuadas, indisponibilida d de los sistemas o deficiencia en la prestación del soporte técnico.		vigente al momento del cierre del presente proceso.	deberá estar vigente. • Certificación oficial en fundamentos de Ciberseguridad emitida por un fabricante reconocido internacionalmen te en soluciones de ciberseguridad. La certificación debe estar vigente y ser reconocida como parte del programa de formación y certificación oficial del fabricante, con la finalidad de garantizar que el oferente cuenta con la capacidad de garantizar un escaneo de vulnerabilidades de todo el sistema. • Acreditar capacitación en programación, diagnóstico y puesta en marcha de los equipos en la infraestructura requerida de los radios ofertados, mediante certificación de fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia. • Acreditar capacitación en la configuración y actualización del software de gestión de video (VMS) denominado HIKCENTRAL PROFESIONAL, mediante certificación del fabricante, lo anterior teniendo en cuenta el sistema	el cargo de profesional de apoyo y/o soporte, en la ejecución de mínimo cinco (5) contratos cuyo objeto o alcance sea inherente al objeto a contratar, (sistemas de videovigilanci a ciudadana).	

					implementado en la central de monitoreo del CCTV del Municipio.	
		RESIDENTE Quien tendrá como función principal la coordinación y supervisión directa de las actividades de ejecución, realizando el seguimiento al personal dispuesto para el desarrollo del contrato, verificando el avance de las actividades, identificando oportunamente situaciones que puedan afectar su normal desarrollo y articulando las acciones necesarias, contribuyendo al cumplimiento integral del objeto contractual	1	Tecnólogo electrónico y/o en electricidad. Deberá acreditar el perfil con fotocopia del diploma y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente. Esta certificación deberá estar vigente al momento del cierre del presente proceso.	Deberá acreditar mínimo los siguientes cursos y/o certificaciones: • Certificación vigente de CCTV emitido por el fabricante de cámaras ofertado. • Certificación vigente de mantenimiento por el fabricante de cámaras ofertado. • Diploma de certificación de Planeación de soluciones y/o diseños de fibra óptica, expedido por una marca fabricante, el cual deberá estar vigente. • Acreditar capacitación en programación, diagnóstico y puesta en marcha de los equipos en la infraestructura requerida de los radios ofertados, mediante certificación de fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia. • Acreditar capacitación en la configuración y actualización del software de gestión de video (VMS) denominado HIKCENTRAL PROFESIONAL,	Experiencia General: Tecnólogo electrónico y/o en electricidad, con mínimo ocho (8) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, matricula o registro profesional. - Experiencia especifica: Acreditar experiencia especifica en el cargo de residente, en la ejecución de mínimo cinco (5) contratos cuyo objeto o alcance sea inherente al objeto a contratar, (sistemas de videovigilancia ciudadana.

					mediante certificación del fabrican, lo anterior teniendo en cuenta el sistema implementado en la central de monitoreo del CCTV del Municipio. • Certificación donde conste que recibió formación en reentrenamiento avanzado en alturas vigente. En caso de que la certificación o validación del trabajo avanzado en alturas sea otorgado por una entidad diferente al Servicio Nacional de Aprendizaje, se deberá allegar certificación de aprobación de la inscripción de la entidad certificadora, en el registro de proveedores de formación en protección contra caídas en trabajo en alturas, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1178 de 2017 del Ministerio de Trabajo y coordinación de alturas. • Certificación de coordinador de trabajo en alturas.	

		NOTAS GENERALES PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: NOTA 1: El oferente deberá allegar con la oferta los siguientes documentos del personal: - Copia de la cedula de ciudadanía. - Copia de diplomas y/o actas de grado. - Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso. NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica, Las certificaciones deberán ser emitidas por la Entidad primaria, es decir, la que contrató y se benefició directamente de la ejecución del contrato, en donde se certifique que la persona participó en la ejecución de los contratos, deberán contener como mínimo la siguiente información: ▪ Contratante ▪ Contratista ▪ Cargo desempeñado ▪ Fecha de expedición ▪ Fecha de inicio ▪ Fecha de terminación ▪ Nombre, firma y cargo de quien certifica NOTA 4: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El contratista debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional. NOTA 5: Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla previa autorización del municipio del nuevo personal propuesto. NOTA 6: Con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto, y la disponibilidad inmediata del personal solicitado, se requiere que el Director propuesto para el proyecto, se encuentre vinculado laboralmente, lo anterior, teniendo en cuenta la acreditación del ejercicio legal de la ingeniería para personas jurídicas. El Articulo 17 de la ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el código de ética profesional y se dictan otras disposiciones, establece: ¨responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial; alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente,

		como mínimo, a un profesional matriculador en la carrera correspondiente de la respectiva persona jurídica. Para acreditar este requisito deberá allegarse las planillas que correspondan a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde se evidencie que el oferente, es el aportante de dichos pagos, siendo este el criterio de la entidad para verificar el carácter de permanencia a que refiere la norma. NOTA 7: Por otra parte, se deberá acreditar que el ingeniero de soporte y residente requerido, se encuentran vinculados laboral y/o contractualmente con el oferente, requisito que se certificara mediante la presentación de las planillas y recibo de pago de la seguridad social de los últimos seis (06) meses anteriores al cierre del proceso. **3.5.1.5.1.3. CERTIFICACIONES TECNICAS** La entidad solicita las siguientes certificaciones técnicas con el propósito de acreditar que los bienes ofertados cuentan con el respaldo técnico y comercial del fabricante de la tecnología propuesta, permitiendo a la entidad verificar la autenticidad de los equipos, su disponibilidad de soporte especializado, la aplicación de garantías, actualizaciones, asistencia técnica y demás condiciones necesarias para asegurar la continuidad y confiabilidad de una solución destinada a actividades de seguridad ciudadana y comunicaciones institucionales. **3.5.1.5.1.3.1. CERTIFICADO DE CANAL ESPECIALISTA AUTORIZADO CON CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA** El oferente deberá acreditar mediante certificación del fabricante de la solución ofertada para equipos de videovigilancia ciudadana, que es un Integrador autorizado en Colombia con especialidad en diseño, instalación y soporte técnico de soluciones de videovigilancia aplicados a seguridad ciudadana, y que cuenta con al menos 5 años continuos de experiencia en ejecución de proyectos de seguridad ciudadana con la Marca, y así mismo cuenta con un centro de Servicio Técnico Autorizado con presencia de su centro de operación en la ciudad de Bucaramanga. La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso, y debe estar dirigida exclusivamente al proceso y municipio contratante. Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por todos sus integrantes. **3.5.1.5.1.3.2. CERTIFICACIÓN DE FECHA DE FABRICACIÓN Y GARANTIA DE EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA** El oferente deberá acreditar mediante certificación del fabricante de la solución ofertada para equipos de videovigilancia ciudadana que: • Los equipos no se encuentran en periodo EOL fin de vida útil o descontinuado. Igualmente, no debe tener fecha de importación a Colombia menor a un 1 año contado a partir de la fecha de firma de contrato y debe suministrar los manifiestos aduaneros dónde lo confirme. • Los equipos ofrecidos tienen como mínimo cinco (5) años en la venta de repuestos o soporte, a partir de la entrega del elemento a la entidad. La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso, y debe estar dirigida exclusivamente al proceso y municipio contratante

		La anterior solicitud se realiza con la finalidad de garantizar que el suministro de los equipos se realice con las mejores y más recientes versiones y reducir al máximo una obsolescencia prematura, el oferente debe adjuntar una certificación del fabricante de la solución de videovigilancia. Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por todos sus integrantes **3.5.1.5.1.3.3. CERTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA** El oferente deberá acreditar mediante certificación del fabricante de la solución ofertada para equipos de videovigilancia ciudadana que se brindará acompañamiento del fabricante durante el proceso de puesta en marcha del proyecto y se realizará una capacitación en la operación dirigida al personal que designe la entidad. La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso, y debe estar dirigida exclusivamente al proceso y municipio contratante. Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por todos sus integrantes. **3.5.1.5.1.3.4. CERTIFICADO DE FABRICANTE DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES** El oferente deberá acreditar mediante certificación del fabricante o casa matriz y/o distribuidor autorizado en Colombia de la solución ofertada que: • Es un canal o distribuidor autorizado en Colombia, si el oferente no cuenta con una distribución directa del fabricante, deberá presentar una certificación emitida por un distribuidor mayorista autorizado en el país. En dicho documento se deberá autorizar expresamente al proponente para suministrar los equipos de comunicaciones ofertados dentro del proceso de contratación de la referencia, garantizando el respaldo técnico y comercial de la solución. • Brindará acompañamiento y asesoría técnica especializada durante las etapas de configuración, integración y puesta en funcionamiento de los equipos en la plataforma correspondiente. Para el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado por todos sus integrantes. **3.5.1.5.1.3.5. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE CENTRO DE SERVICIO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN COLOMBIA PARA ATENCION DE GARANTIAS DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES.** El proponente deberá adjuntar una certificación emitida por el fabricante o su distribuidor autorizado en Colombia que acredite que el fabricante o distribuidor autorizado en Colombia dispone de un centro de servicio o laboratorio técnico avalado en el país, cuyo personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo cuente con certificación técnica vigente expedida por la fábrica. Dicho centro de servicio debe estar dotado con la instrumentación técnica y el equipamiento apropiado, avalado por la casa matriz, para ejecutar reparaciones, calibraciones y hacer efectivas las garantías de los equipos digitales solicitados.

		Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por alguno de sus integrantes.. **3.5.1.5.1.4. REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** Dadas las condiciones técnicas del servicio a contratar y de los elementos a suministrar, y así mismo teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades receptoras de los mismos como son los organismos de seguridad e investigación del estado, de conformidad con lo previsto en el Decreto 356 de 1994, los proponentes deberán adjuntar con la oferta, copia del acto administrativo que acredite que se encuentra inscrito en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada. Este requisito se fundamenta en la necesidad del suministro de elementos y equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada que contemplan el alcance el objeto contractual. Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por todos sus integrantes. **3.5.1.5.1.5. CERTIFICADO DE REGISTRO TICS** Dado el alcance del objeto, los proponentes deberán presentar el certificado de Registro único de TICS emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que lo certifica como proveedor de servicios de Telecomunicaciones. El anterior requisito se fundamenta en que el alcance del objeto contractual, requiere que el oferente cuente con la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones emitidas por el ente competente. Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por todos sus integrantes. **3.5.1.5.1.6. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:** Atendiendo que dentro de su ejecución existen residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Lo anterior, en aras de garantizar el manejo de residuos y desechos; entendiéndose con esto a los repuestos y demás elementos sobrantes del trabajo realizado en cumplimiento del contrato, razón por la cual la entidad solicita al oferente acreditar mínimo tres (3) certificaciones en donde se evidencie que en los últimos dos años ha realizado la gestión de almacenamiento con alguna empresa prestadora del servicio de recepción y almacenamiento para su respectiva disposición final. **3.5.1.5.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El proponente deberá cumplir los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a los establecido en la Resolución 312 del 2019, tomando como referencia la complejidad de su organización en términos de número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad que va a desarrollar con la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, para lo cual, con la oferta deberá presentar certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitida por su Administradora de Riesgos Laborales con una calificación ACEPTABLE y señale un criterio mínimo del ochenta y cinco (85%) de cumplimiento del SG-SST, según lo indicado en el artículo 28 en la Resolución 312 del 2019.

		Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá por todos los integrantes del proponente plural. **3.5.1.5.1.8. VERIFICACION DE CALIDAD DEL PROYECTO** La presentación de este documento con la totalidad de condiciones y características requeridas en la presente contratación obtendrá la habilitación del proponente por factor técnico de la oferta en complemento del requisito de experiencia, ya que este le permite a la identificar verificar en parte la experiencia y experticia del oferente en la ejecución del alcance de este contrato a celebrar; de estar incompleto o no presentarlo obtendrá la no habilitación por factor técnico de la oferta. Cabe resaltar que este requisito se realiza con el fin de verificar la calidad en la ejecución del proyecto, confirme a las actividades a desarrollar, este tipo de documento debe incorporar todas las especificaciones solicitadas en la presente invitación y las instrucciones que formen parte de la misma. Así mismo este documento refleja, la aplicación de criterios de calidad en la ejecución del proyecto específico del servicio a contratar, el cual deberá ser elaborado y dirigido por profesional del área de la especialidad del alcance del objeto a ejecutar, este debe ser formulado de conformidad con los parámetros que se describen a continuación: Estudia la organización de los procedimientos de producción, las operaciones comerciales, administrativas y asesora sobre el particular; planea y realiza estudios de tiempos y movimientos; hace recomendaciones para mejorar el rendimiento y vigila su cumplimiento: consulta con la dirección y el personal directivo para determinar los objetivos en materia de producción, servicio de venta y posventa y/o administración para identificar los problemas que se plantean; estudia la organización existente o los métodos de organización propuestos, los procedimientos de producción y las operaciones de los bienes a entregar y los servicios a prestar, especialmente la naturaleza de los productos, disposición de las plantas u oficinas, utilización de máquinas, manipulación de materiales, equipos y accesorios, asignación de tareas, cálculo de los costos, inspección y control de calidad; planea y vigila los estudios detallados de tiempo y movimiento en determinada operaciones y tareas; analiza y coordina los datos obtenidos y realiza o recomienda que se lleven a cabo cambios en la organización, procedimientos y métodos del servicio prestado, empleo de máquinas y otras operaciones, para lograr la utilización más eficaz y económica del personal, materiales y equipo empleado en el desarrollo de este proyecto. La presentación de este documento con la totalidad de condiciones y características requeridas en el presente pliego de condiciones, obtendrá como oferta HABILITADA, en caso contrario será INHABILITADA. Nota: los numerales descritos serán evaluados como se relacionan a continuación: 1) El proponente debe elaborar y presentar un Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Proyecto detallado, que contenga como mínimo: • Política y Alcance de Calidad: Definición de objetivos de calidad específicos para la infraestructura de seguridad de Bucaramanga. • Aseguramiento de Calidad en Suministros e Importación: • Procedimiento de inspección en fábrica (FAT - Factory Acceptance Tests) o en bodega antes de la instalación.

		• Verificación de autenticidad y condición de "equipos nuevos, de primer uso y no descontinuados/EOL (End of Life)". ▯ Aseguramiento de Calidad en el Servicio de suministro e Instalación: • Protocolos de canalización, cableado estructurado, fijación de postes y sistemas de protección contra descargas atmosféricas (pararrayos/tierras). • Listas de chequeo (checklists) por punto instalado (cámara, botón de pánico, repetidor de radio, servidor). 2) Protocolos de Pruebas de Aceptación y Calidad (FAT / SAT) Para garantizar que el sistema funcione adecuadamente antes del pago/recibo final: • Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT - Factory Acceptance Testing): Objetivo y Alcance: Componentes Evaluados: Marco normativo. • Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT - Site Acceptance Testing) Objetivo y /o Alcance. Fórmula de Evaluación de Disponibilidad Técnica (SLA) Procedimiento de atención a No Conformidades. • Pruebas de Ciberseguridad: Evaluación de vulnerabilidades y pruebas de penetración (pentesting) en los sistemas de gestión de video (VMS) e infraestructura de red para descartar accesos no autorizados. 3) Control de Calidad en la Fase de Mantenimiento y Soporte Técnico El componente de mantenimiento requiere métricas de calidad (SLA - Acuerdos de Nivel de Servicio) estrictas para asegurar que el sistema no quede fuera de servicio: ▯ Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA): • Tiempos de respuesta y solución: Clasificación de fallas según criticidad (Ej.: Critica/Nivel 1: Cámara en punto ciego de alto delito -> atención en < 2 horas, solución en < 6 horas). • Disponibilidad global: Exigencia de una disponibilidad del sistema no menor al 98.5% o 99% mensual. ▯ Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo: • Cronograma obligatorio de rutinas de mantenimiento (limpieza de lentes, revisión de conexiones, calibración de baterías, actualización de firmware y parches de seguridad). • Gestión de repuestos (Stock en sitio o local en Bucaramanga) para sustitución inmediata de equipos averiados. ▯ Mesa de Ayuda (Helpdesk) e Informes de Gestión: • Sistema automatizado de reporte de incidentes accesible para la Alcaldía / Policía Nacional. • Entrega de informes mensuales de KPI de mantenimiento (MTTR - Tiempo medio de reparación, MTBF - Tiempo medio entre fallas). 4) Documento que contenga Instrucciones de trabajo específicas, como mínimo los siguientes aspectos:

		• Especificaciones técnicas de un contrato similar celebrado y ejecutado por la empresa proponente o por alguno de sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, adjuntando como soporte el contrato, acta final y/o liquidación y documento que contenga el alcance técnico del proyecto ejecutado, • Procedimiento o métodos de ejecución, • Guía o manual de mantenimiento, • Guía o manual de operación. Estos documentos deben incorporar todas las actividades y especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones del contrato a ejecutar y las instrucciones que formen parte del mismo, se entienden incorporadas al contrato.
	3.5.1.6 Capacidad residual	N.A
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero que permiten la selección objetiva del contratista. Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de cada uno de los oferentes, factores o requisitos que de cumplirse le permite al oferente SER HABILITADO. De quedar habilitada la propuesta el oferente seguirá en el proceso y pasará a la siguiente etapa, que para el presente caso es la realización de la subasta inversa. El contrato se adjudicará a la propuesta que habiendo sido habilitada, ofrezca finalmente el menor precio y que por ello resulte ser la más favorable para el Municipio y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación. Los siguientes son los requisitos habilitantes que como cualidades, atributos, requisitos, condiciones deben acreditar los oferentes para participar en este proceso, en procura de ser habilitadas o inhabilitadas para participar en la subasta. Por lo que el análisis de evaluación que emita el comité evaluador, le permitirá al oferente seguir a la etapa siguiente o retirarse del concurso, según sea calificado como HABILITADO o NO HABILITADO. De la revisión y verificación de los documentos de la propuesta, se obtendrá el siguiente resultado: **Requisitos Habilitantes** / **Resultado** De orden jurídico / Habilitado/No habilitado/Rechazado De orden financiero / Habilitado/No habilitado/Rechazado De orden técnico / Habilitado/No habilitado/Rechazado Una vez se termine el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a efectuar la subasta inversa entre los proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, adjudicando el contrato al proponente que hubiese efectuado el lance por el menor precio.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		En caso de empate, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de

Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde

	el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta

	a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de

	manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes. plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Lay 2069 de 2020. Método establecido: a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo	
El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos**	

3.7 Garantías

Para la futura contratación de: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			Si		10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		SI		30% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y un (01) año más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		SI		10% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más.

Estas garantías serán otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

El Municipio de Bucaramanga para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras y suministros públicos, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

a) Los bienes y servicios de origen colombiano.
b) Los proveedores colombianos.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que

señala los derechos y obligaciones en materia de compras y suministros contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ITEM	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estado AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013
11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Decisión 439 de 1998 de la CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	N/A	25 ÍAS

APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Debe tenerse en cuenta que un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto, de forma simultánea, por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cobijado por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en estos Acuerdos Comerciales y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

- **Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales.**

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE PERÚ	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.

CHILE		BIENES Y SERVICIOS $1.148.221.780 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $2.030.722.904 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
ESTADOS AELC		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	A PARTIR DEL LIMITE DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	EL SALVADOR		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
ISRAEL		BIENES Y SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 5.000.000 DEG	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación			

ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Acuerdo Comercial		Municipio de Bucaramanga	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepciones aplicables al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	NO	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

De acuerdo con la tabla de tratados internacionales, el Municipio se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales de Alianza del pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triangulo del norte (Guatemala), Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte), con Israel está condicionado con la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la CAN, no obstante al no superar los umbrales presentados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para 2024, el presente proceso de contratación únicamente se encuentra cobijado por el acuerdo comercial con la CAN. El proceso NO ostenta excepciones. De conformidad con los Estudios de Sector, y "El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que el proceso contractual se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones Respecto a la Comunidad Andina, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y lo establecido en el numeral "C" del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se les debe aplicar el principio de trato nacional, siendo aplicable dicho Decisión en todos los procesos contractuales de entidades Estatales de nivel municipal, independiente del valor del procesos de contratación, siempre y cuando su objeto sea referente al comercio de servicios. El Municipio de Bucaramanga, en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.		
4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones Generales del Contratista**	**Obligaciones Generales:** 1) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 4) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 5) Para la ejecución del contrato, el Contratista priorizará dándole cumplimiento al numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, teniendo en cuenta que el contratista requiere subcontratar bienes de la cadena de provisión.
	4.1.2 Obligaciones específicas del Contratista	**Obligaciones específicas del contratista:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: 1) El contratista deberá entregar los equipos y todos los accesorios originales de fábrica, documentación y manuales de servicio y partes solicitados por el Municipio de Bucaramanga, según lo especificado en los estudios previos, especificaciones técnicas y los pliegos de condiciones. 2) El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada. 3) Garantizar las características, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio de Bucaramanga. 4) Los bienes a adquirir deben gozar además de la garantía un excelente servicio post-venta, con facilidad de adquisición de repuestos en el mercado local o nacional.

		5) Todos y cada de los elementos a adquirir por el Municipio de Bucaramanga, deberán ser entregados por el contratista en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, en el lugar que destine el mismo Municipio de Bucaramanga para ello. 6) El CONTRATISTA se compromete y se obliga frente al Municipio de Bucaramanga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato. 7) Cumplir con las condiciones y especificaciones descritas en las fichas técnicas anexas, la cual hace parte integral del presente estudio previo y pliego de condiciones. 8) El contratista deberá mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato. 9) Los bienes vendidos deben estar cubiertos por una garantía técnica contra los posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o mala calidad de materiales. 10) El bien entregado deberá ser nuevo, sin uso previo, listos para operar y cumplir con los estándares de calidad establecidos por el fabricante. 11) Atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o insumos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional a la Entidad. 12) Suministrar e instalar las cámaras de seguridad requeridas para la reposición, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, ficha técnica, propuesta y contrato. 13) Retirar las cámaras y elementos defectuosos o fuera de servicio, realizando su desmontaje de manera segura y sin afectar los demás componentes del sistema. 14) Instalar, configurar y poner en funcionamiento las nuevas cámaras, garantizando su correcta integración con el sistema CCTV existente. 15) Realizar pruebas de funcionamiento integral después de cada instalación, reposición o mantenimiento, dejando constancia de los resultados obtenidos. 16) Garantizar la compatibilidad e interoperabilidad de los equipos suministrados con la infraestructura CCTV existente, cuando así lo establezcan las especificaciones técnicas del contrato. 17) Suministrar los accesorios, materiales, herramientas y elementos necesarios para ejecutar correctamente las actividades contratadas, cuando estos estén incluidos dentro del alcance contractual. 18) Garantizar la calidad y originalidad de los equipos y elementos suministrados, así como entregar las respectivas garantías, manuales, fichas técnicas y documentación del fabricante. 19) Atender las fallas reportadas por la entidad dentro de los tiempos de respuesta y solución establecidos en el contrato o en las especificaciones técnicas 20) Entregar informes de las actividades realizadas, indicando como mínimo equipos intervenidos, actividades ejecutadas, fallas encontradas, repuestos o elementos utilizados, resultados de las pruebas y recomendaciones técnicas 21) Proteger la confidencialidad de las imágenes, grabaciones, credenciales, configuraciones y demás información a la que tenga acceso durante **la ejecución del contrato**, utilizándola exclusivamente para las actividades autorizadas 22) Cumplir los protocolos de seguridad de la información y seguridad física establecidos por la entidad para el ingreso a las instalaciones y la intervención de los sistemas tecnológicos 23) Responder por los daños que sean imputables al contratista ocasionados durante la ejecución de las actividades, de conformidad con las condiciones

		y responsabilidades establecidas en el contrato 24) Retirar y disponer adecuadamente los equipos, componentes y residuos resultantes de las actividades de mantenimiento o reposición, conforme a la normativa ambiental aplicable y a las instrucciones de la entidad 25) Entregar el sistema completamente operativo al finalizar cada intervención, verificando conjuntamente con el supervisor del contrato su correcto funcionamiento 26) Atender las observaciones formuladas por el supervisor del contrato relacionadas con la calidad, oportunidad o cumplimiento de las actividades contratadas.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Son obligaciones del Municipio de Bucaramanga, además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, las siguientes: a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. b) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. c) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. d) La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El contrato tendrá un plazo de ejecución de HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

<table>
<tr><td>4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes</td><td>El presente proceso NO se podrá limitar a Mipymes ya que SI supera el umbral establecido de cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), lo que equivale en pesos colombianos ($ 511.708.497)

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

<table>
<tr><th colspan="2">UMBRAL DE MIPYMES 2026</th></tr>
<tr><td>US$</td><td>125.000</td></tr>
<tr><td>COL $</td><td>511.708.497</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales</td><td>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.</td></tr>
<tr><td>4.7 Comunicaciones</td><td>En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA pone a disposición el siguiente correo: npaez@bucaramanga.gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.</td></tr>
<tr><td>4.8 Autorización para contratar</td><td>Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025 “Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020, 0381 de 2020, 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022”.</td></tr>
<tr><td>4.9 Anexos</td><td>➢ Estudios del sector.
➢ Certificado de disponibilidad presupuestal
➢ Matriz de Riesgo</td></tr>
</table>

	➢ Plan Anual de Adquisición ➢ Seppi
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaria del Interior, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la contratación para la **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y REPOSICIÓN DE CAMARAS Y MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**
FIRMA:	(ORIGINAL FIRMADO)
NOMBRE:	**ALFONSO PINTO FRATTALI**
CARGO:	SECRETARIA DEL INTERIOR

Proyectó aspectos jurídicos: Nelson Páez Rodríguez / CPSP Secretaria del Interior
proyetó aspectos económicos y financieros: Yoracxy Milena Contreras / CPSP Secretaria del Interior
Revisó: Iván Mauricio Madroñero Suarez / CPSP Secretaría del Interior